

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2022-00099-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 03 de agosto de 2023

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **EMIRO ANTONIO VARGAS** contra la **PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Apoderado Demandante:	MANUEL GERARDO DUARTE TORRES
Apoderada PREVISORA:	LAURA CAMILA GUANUMEN PIÑEROS

AUDIENCIA - ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

Como quiera que no se hace presente el testigo decretado, se declara precluida la oportunidad para el recaudo de la prueba.

Como no quedan más pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes.

Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley:

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a la demandada **PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** de todas y cada una de las suplicas incoadas en la demanda por el señor **EMIRO ANTONIO VARGAS**. Lo anterior, específicamente por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: EXCEPCIONES, dadas las resultas del juicio, el Despacho se considera relevado del estudio de las propuestas, al margen de lo expresado frente a la excepción de prescripción en la parte motiva.

TERCERO: COSTAS. Lo serán a cargo del demandante, en forme la presente sentencia por secretaria practíquese la liquidación de costas, incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$250.000 en favor de la demandada.

CUARTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, **CONSÚLTESE** con el **SUPERIOR**.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

En este estado de la audiencia el apoderado de la parte actora, interpone recurso de apelación contra la sentencia y, por ser procedente, se concede en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior para lo de su cargo, OFÍCIESE.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

NANCY JOHANA TÉLLEZ SILVA
SECRETARIA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

(<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/ee9f644b-c377-4e1f-8629-0fdb1e3abd39?vcpubtoken=0ed667ac-4070-4a0f-9ab5-670bb29a5039>)

-jpra-

Duración audiencia: 01:17:14

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dced9d8bfa2f5ce41ee1ac9a085d064e25bb58fdd3649a50e4a9ca8d5d63576**

Documento generado en 29/08/2023 09:23:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>